



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº 001855 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 02 MAYO 2024

Visto, el Anexo N° 01 Hoja de Cálculo-Compensación por Tiempo de Servicio, de fecha 23 de abril de 2024, sobre **CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, y los demás documentos adjuntos, con un total de diez (10) folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 73° de la Ley N° 28044- Ley General de Educación, establece que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final, que el Instituto Nacional de Administración Pública está facultado para proponer las normas complementarias que se requieran para el cumplimiento integral de la mencionada ley de bases;

Que, asimismo, conforme al Artículo 34° del D.L. N° 276-La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) **Renuncia**, c) Cese definitivo, y d) Destitución, es así que, el mencionado artículo dispone que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue justificadamente del término de la carrera;

Que, mediante Ley N° 31585- Ley QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, en su artículo 2° Modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: **C) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.** En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado;

Que, mediante expediente N° 034-2024406952, que contiene el Oficio N° 0355-2024-GRSM-DRE-DUGEL-H, de fecha 09 de abril de 2024, la Dirección de la UGEL Huallaga, remite informe para reconocimiento y acto resolutivo de CESE DEFINITIVO POR RENUNCIA VOLUNTARIA, presentado por la Sra. MARIA NANSI RUIZ SATALAYA, Trabajadora de Servicio I- Sede Administrativa UGEL Huallaga;

Que, mediante informe Escalafonario N° 00298-2024-UGEL Huallaga, sobre la administrada, MARIA NANSI RUIZ SATALAYA, informa el Cese por Renuncia Voluntaria, con cargo actual de Trabajadora de Servicio I- Sede Administrativa UGEL Huallaga, Región San Martín, con fecha de nacimiento 20/05/1955, con 68 años de edad, cuenta con 42 años, 0 meses y 02 días de servicios al 04/04/2024;

Que, conforme al Anexo N° 01 Hoja de Cálculo, expedida por la oficina de Planillas, sobre el cálculo de **CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, sobre la Administrada **MARIA NANSI RUIZ SATALAYA**, el cual indica que el total del reconocimiento por Compensación de Tiempo de Servicios es por **30 años**, periodo reconocido mediante Ley N° 31585, equivalente a **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO Y 90/100 SOLES (S/ 58,404.90)**;

De conformidad a lo facultado por la Ley N° 28044-Ley General de Educación, Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

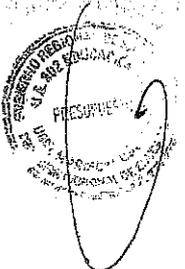
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CESAR POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a partir del 04 de abril del 2024, a favor de la administrada **MARIA NANSI RUIZ SATALAYA**, identificada con D.N.I. N° 00841168, con fecha de nacimiento 20/05/1955, contando a la fecha con 68 años de edad, tiempo de servicios 42 años, 0 meses y 02 días al 04/04/2024, **periodo reconocido máximo 30 años** (mediante Ley N° 31585).

**SITUACION ACTUAL**

REGIMEN LABORAL	: D.L. 276-CARRERA ADMINISTRATIVA
I.E./CODIGO MODULAR	: SEDE ADMINISTRATIVA-UGEL HUALLAGA / 2203001
CONDICION LABORAL	: NOMBRADO
CODIGO DE PLAZA	: 1141111118J8
CARGO ACTUAL	: TRABAJADOR DE SERVICIO I
JORNADA LABORAL	: 40 HORAS
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990-SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO Y 90/100 SOLES (S/ 58,404.90)**, a favor de la administrativa **MARIA NANSI RUIZ SATALAYA**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, que se consignará en Planilla Única de pagos, en base a la siguiente distribución:





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**

TIEMPO DE SERVICIOS PARA EL CÁLCULO DE CTS:

**30 AÑOS** (PERIODO RECONOCIDO- LEY N° 31585)

REMUNERACION PRINCIPAL		:	1, 946.83
Cálculo: AÑOS	1, 946.83	X 30 AÑOS	<b>58, 404.90</b>
MESES	1, 852.78 /12 MESES	X 00 MESES	0.00
DIAS	1, 852.78 /360 DIAS	X 00 DIAS	0.00
TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			<b>58, 404.90</b>

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR,** que el pago de la CTS se hará efectivo cuando el pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectuó la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora.

**ARTÍCULO CUARTO. – AFECTESE,** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953-Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE,** la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES

-----  
MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR  
**DIRECTOR**

**San Martín**  
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN JUANJUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
Juanjui, ..... **02 MAY 2024** .....



-----  
**Sines André Victorio Carbajal**  
SECRETARIO GENERAL



JMPT/DIR  
JAW/DAL  
SHER/OCA  
DVAR/HH